ANEXO TÉCNICO 1 – ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

1. OBJETO DEL CONTRATO:

Contratar el suministro de combustible para el parque automotor y plantas eléctricas del PCM Rumichaca - Regional Nariño.

2. DESCRIPCIÓN:

Prestar el suministro de combustible para el parque automotor y plantas eléctricas del PCM Rumichaca - Regional Nariño.

3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Suministrar los combustibles de forma continua, durante el término de ejecución del contrato para el normal funcionamiento del parque automotor y plantas eléctricas del PCM Rumichaca, en las cantidades que solicite el supervisor del contrato mediante la expedición del vale respectivo, firmado por el Coordinador del Grupo de Procesos de Apoyo de la Regional o quien haga sus veces.
2. Garantizar el suministro ininterrumpido durante el término de ejecución del contrato.
3. Mantener el mejor precio dentro de los parámetros establecidos por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía, durante todo el tiempo de duración del contrato.
4. Cumplir con el control de calidad sobre el combustible suministrado, de acuerdo con las normas técnicas vigentes.
5. Contar con permiso de vertimientos otorgado por la Entidad ambiental competente.
6. Permitir la revisión de las facturas y los informes de consumo por parte del supervisor del contrato con la periodicidad que éste lo requiera.
7. Prestar el servicio con la celeridad que se requiere por la actividad del parque automotor, evitando demoras innecesarias al momento de tanquear.
8. Suministrar combustible únicamente a los vehículos autorizados por la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia en el Municipio de Ipiales bajo el control y coordinación del supervisor del contrato.
9. Reportar de manera inmediata a MIGRACION COLOMBIA cualquier novedad o anomalía e informar al supervisor del contrato sobre cualquier eventualidad o irregularidad que pudiere surgir respecto a la ejecución del contrato.
10. Llevar una planilla de control del suministro con los datos y la firma del funcionario que utilice el suministro, estas deberán ser aportadas con el informe mensual.
11. Garantizar la recolección, transporte y disposición final adecuada de los residuos peligrosos o contaminantes (aceites), conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente sobre la materia.
12. Certificar, a través del Representante Legal para efecto de los pagos a que haya lugar, que cumple con las exigencias señaladas en el Decreto 4741 de 2005 (Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral), específicamente con las destacadas en el artículo 17° en todos sus subíndices, así como lo ordenado mediante Decreto 1076 de 2015 (Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), específicamente con lo destacado en los artículos 2.2.3.3.4.16, 2.2.3.3.4.17 y la Sección 5 (De la obtención de los permisos de vertimiento y planes de cumplimiento). De igual manera certificará el cumplimiento de lo estipulado en el Decreto Nacional 050 de 2018 (Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejo Ambientales Regionales de la Macrocuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones), para que los residuos peligrosos y vertimientos que se generen con el mantenimiento de los vehículos de la entidad, estén siendo gestionados de forma correcta.

4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Social: No aplica de conformidad al tipo de contratación.
Económico: No aplica de conformidad al tipo de contratación.
Salud: No aplica de conformidad al tipo de contratación.
Técnico: No aplica de conformidad al tipo de contratación.
Ambiental: Los indicados en los numerales 2.4.2. Obligaciones Específicas del Contratista, y 3. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS** del presente estudio previo.

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Suministrar en forma oportuna y periódica los combustibles a los vehículos del Parque Automotor y a las plantas eléctricas, asignados PCM RUMICHACA - Regional Nariño de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Los Proveedores de combustible deben de cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad definidas en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía. Adicionalmente, el combustible suministrado debe cumplir con las siguientes normas técnicas relacionadas en la siguiente tabla:

Combustible	Requerimientos Técnicos
Combustible Gasolina Corriente.	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.
Combustible Gasolina Extra.	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.)
Combustible Diésel o ACPM.	NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel. NTC 5444 (Biodiesel para uso en motores Diésel, especificaciones).

Fuente: CCENEG-064-01-2022

El combustible tipo Gasolina Corriente, Gasolina Extra y Diésel (ACPM) deben contener la mezcla de alcohol carburante, etanol en la mezcla con gasolina corriente y extra a nivel nacional, y el contenido de biocombustible máximo en la mezcla con combustible diésel fósil, según las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la Entidad que haga sus veces.

Cobertura:

El proponente debe garantizar la cobertura para el parque automotor y plantas eléctricas pertenecientes al PCM Rumichaca - Regional Nariño de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia

ANEXO TÉCNICO 1 – ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Listado actual de vehículos y equipos para los cuales se requiere el suministro de combustible:

PLACA	MARCA	TIPO VEHICULO
ABU824	NISSAN	FRONTIER
QYA666	TOYOTA	HILUX 4X4 DOBLE CABINA
OUX38B	YAMAHA	YD 110

ITEM	DESCRIPCION	UBICACION
1	PLANTA ELECTRICA 10 KVA	PCMT PUENTE INTERNACIONAL RUMICHACA

El parque automotor podrá incrementarse, disminuirse o modificarse previo aviso del supervisor del contrato al contratista. Dichas modificaciones podrán darse por entrega de vehículos a Migración Colombia por parte de otras entidades estatales o por traslados internos del parque automotor autorizados por la entidad.

Debe tenerse en cuenta que la totalidad de vehículos asignados a este parque automotor, así como las plantas eléctricas que funcionan con ACMP.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Suministrar de forma oportuna y periódica los combustibles a tres (3) vehículos, y una (1) planta eléctrica asignados a la regional Nariño, en el Municipio de Ipiales.

Suministrar combustible a los vehículos de Migración Colombia que con ocasión del servicio lleguen al PCM de Rumichaca.

Los combustibles suministrados deben cumplir con los estándares ambientales y de calidad exigidos en la Resolución 1180 del 21 de junio de 2006, expedida por el MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL Y MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA.

Cobertura:

El proponente debe garantizar la cobertura para los municipios de: Ipiales.

El parque automotor podrá incrementarse, disminuirse o modificarse previo aviso del supervisor del contrato al contratista. Dichas modificaciones podrán darse por entrega de vehículos a Migración Colombia por parte de otras entidades estatales o por traslados internos del parque automotor autorizados por la entidad

ANEXO TÉCNICO 1 – ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

ACREDITACION DE DISTRIBUIDOR MAYORISTA O MINORISTA:

La entidad verificará en la Cámara de Comercio del proponente la acreditación de que son distribuidores mayoristas o minoristas de combustibles líquidos derivados del petróleo en el Territorio Nacional y de manera adicional lo correspondiente al proceso de almacenamiento, manejo, transporte y distribución del combustible de acuerdo a lo establecido con la normatividad vigente (Decreto 1609 de 2002, modificado por el Decreto 0198 de 2013.

CERTIFICACIÓN DE VERTIMIENTOS:

Las Estaciones de gasolina presentadas en la que se suministre el servicio deben contar con permiso de vertimientos otorgado por la Entidad ambiental competente y adicional:

- Aprobación plan de contingencia
- Certificación de residuos peligrosos

FORMA DE SUMINISTRO:

El contratista deberá garantizar que:

- El suministro debe ser continuo e ininterrumpido, durante el término de ejecución del contrato.
- Suministro de combustible a los automotores asignados a las sedes de Ipiales y para los demás vehículos de la UEAMC que previa autorización del supervisor del contrato lleguen a abastecerse directamente en la estación.
- Suministro de combustible (ACPM y DISEL) para las sedes de Ipiales, para el funcionamiento de las plantas eléctricas, garantizándose por parte del contratista el transporte del combustible (ACPM), adoptando las medidas y protocolos de seguridad desde la estación hasta el PCM en Rumichaca, cuando éste se requiera.
- Mantener el mejor precio dentro de los parámetros establecidos por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía, durante todo el tiempo de duración del contrato, previendo además los costos y gastos de transporte del combustible para las plantas cuando haya lugar a ello.

Las presentes especificaciones técnicas, corresponden al suministro de combustible para el parque automotor y plantas eléctricas del PCM Rumichaca - Regional Nariño.

NOMBRE: _____

FIRMA: _____

OFERENTE: _____

CEDULA: _____